

IMERA

TONI
JUL
OS N.
UE'E

4
5
6
7
8
9

**CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA TECNIAGREX S.A.,
QUE LA INTEGRAN LOS
SIGUIENTES SEÑORES: MANUEL
DE JESÚS BLACIO CASTILLO Y
DANIEL HOMERO BLACIO
CASTILLO.-----
CUANTÍA: US\$ 800.00.-----**

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy martes veintidós de Agosto del año dos mil seis, ante mí, **DOCTOR MARCOS DIAZ CASQUETE, ABOGADO NOTARIO VIGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas:
a) El Señor **MANUEL DE JESÚS BLACIO CASTILLO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo, de tránsito por la ciudad de Guayaquil, y, b) El señor **DANIEL HOMERO BLACIO CASTILLO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, Ejecutivo, de tránsito por la ciudad de Guayaquil.- Los Comparecientes tienen capacidad legal y suficiente para obligarse y contratar, a quienes por haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía y de conocerlos personalmente. **Doy fe.**- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, a cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera libertad, para que la autorice, me presentan la

MA
RIMERA

ANTONI
QUIL
COS N.
QUETE

1 Minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de
2 escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar una de
3 Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las cláusulas y
4 capítulos siguientes: **CLAÚSULA PRIMERA:**
5 **INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de esta
6 escritura y manifiestan expresamente su voluntad de constituir
7 una sociedad anónima. Los señores **MANUEL DE JESÚS**
8 **BLACIO CASTILLO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
9 civil casado, y el **DANIEL HOMERO BLACIO CASTILLO**, de
10 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ambos
11 mayores de edad, de tránsito por esta ciudad, hábiles en cuanto
12 en derecho se requiere para contratar. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
13 La compañía que se constituye mediante esta escritura se regirá
14 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
15 Derecho Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto
16 Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE**
17 **LA COMPAÑÍA DENOMINADA TECNIAGREX S.A.;**
18 **CAPÍTULO PRIMERO: Denominación, Finalidad, Duración**
19 **y Domicilio. ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.-**
20 Constitúyase en la ciudad de Machala la Compañía que se
21 denominará **TECNIAGREX S.A.**, la misma que se regirá por las
22 normas en cuestión. **ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto Social.-**
23 Tendrá por objeto dedicarse a la Importación, exportación,
24 comercialización, fabricación y distribución de toda clase de
25 productos ya sean estos agrícolas, plásticos ya sea para uso
26 doméstico, industrial y comercial; así también, se dedicará a
27 importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda
28 clase de productos agropecuarios; además se dedicará a la

4
5
6
7
8
9
10
11
12
1
1

A
MERATONI
MIL
OS N.
JUEFE

4 comercialización de toda clase de combustibles ya sea para el
5 área industrial, como la automotriz. De igual forma se dedicará a
6 enderezar, pintar tapizar, alinear y balancear, remolcar dentro
7 del territorio nacional todo tipo de automotores y también se
8 dedicará a la mecánica en general y a su vez a la importación y
9 compraventa de repuestos en general, asimismo se dedicará a la
10 venta de toda clase de vehículos automotores y sus repuestos y
11 accesorios. A su vez podrá dedicarse a la actividad mercantil
12 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
13 agente y representante de personas naturales y jurídicas. Del
14 mismo modo realizará peritajes, avalúos, valoración de activos y
15 sus respectivos informes a industrias, empresas, naves aéreas,
16 marítimas y fluviales, vehículos de toda clase, viviendas,
17 edificios, centros comerciales, condominios, etc. Se dedicará a la
18 construcción de toda clase de viviendas familiares, unifamiliares
19 o multifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales y
20 condominios. Asimismo, podrá importar, comprar, vender toda
21 clase de maquinaria liviana o pesada y materiales para la
22 construcción. También se dedicará a la fabricación, producción,
23 transformación, compra, venta, importación, exportación,
24 representación, consignación y distribución de ropas, prendas de
25 vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados,
26 cueros y las materias primas que los componen. Igualmente
27 podrá dedicarse a la compraventa, corretaje, administración,
28 permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes
inmuebles, compraventa, importación y exportación de
productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,
metalmecánica y metalúrgica. Asimismo, importar y exportar

PRIMERA



TONI
WIL
LOS N.
QUETE

- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

plant
cual
del
naci
de
cen
me
inc
cla
Ac
es
P
a

1 toda clase de electrodomésticos de cualquier línea. Se dedicará
 2 a la importación, compra, venta, distribución y comercialización
 3 de artículos deportivos, papelería, útiles de oficina, equipos de
 4 seguridad y protección industriales, joyas y artículos conexos en
 5 la rama de la joyería, bebidas refrescantes, alcohólicas, aguas
 6 naturales y/o gaseosas. Se dedicará también a la
 7 comercialización interna y externa de productos de hierro y
 8 acero, artículos de bazar y perfumería en general, productos de
 9 confitería, productos de vidrio y cristal. La Compañía también se
 10 dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídico,
 11 económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado
 12 y de comercialización interna. Se dedicará a la venta y servicios
 13 de computación y procesamiento de datos. Además se dedicará
 14 a la exportación, importación, comercialización, distribución y
 15 ensamblaje de todo tipo de piezas de computadoras y equipos
 16 electrónicos, incluidos software y hardware. También se
 17 dedicará al arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, al
 18 control de obras civiles, a la explotación agrícola en todas sus
 19 fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
 20 ganado mayor y menor. Asimismo podrá importar ganado y
 21 productos para la agricultura y ganadería. Tendrá por objeto
 22 dedicarse a la producción de larvas de camarón y otras especies
 23 bio-acuáticas mediante la instalación de piscinas y laboratorios.
 24 Del mismo modo se dedicará a la actividad pesquera en todas
 25 sus fases como: captura, extracción, procesamiento y
 26 comercialización de especies bio-acuáticas en los mercados
 27 interno y externo. Podrá adquirir en propiedad, en
 28 arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su

MERA

TONI
UIL
OS N.
UETE

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

planta industrial para procesamiento, empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. A su vez también, fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales y parques mecánicos de recreación. Así también a la comercialización, industrialización explotación, exportación e importación de toda clase productos alimenticios por cuenta de terceros. Adicionalmente la Compañía tendrá por objeto dedicarse a establecer agencias y/o representaciones para la venta de productos nacionales y extranjeros, incluyendo maquinaria agrícola e industrial, a la prestación de servicios legales en general, de auditoria interna y externa, asesoría en el área de las finanzas, contabilidad, mercadeo, ventas, publicidad y tributación, elaborando presupuestos, proyectos de inversión y manuales de procedimientos, funciones responsabilidades, organización e implementación de sistemas de operaciones y procesamiento de datos e información mediante el uso de microcomputadoras. Podrá dedicarse a la asesoría empresarial en general, abarcando los campos antes mencionados, incluyendo el de recursos humanos, capacitación, motivación de personal, evaluación de procesos, optimización en el uso de todo tipo de recursos, estudio de proyectos y procesos operativos y pre-operativos, elaboración de software para empresas según necesidades individuales; asesoría en ramas de especialización como reingeniería de procesos o retrofitting, sistemas de organización y métodos; en general, todos los tópicos

PRIMERA
TONI
QUIL
LOS N.
QUETE

1 destinados a lograr el liderazgo de las empresas aumentando su
2 competitividad en el medio, brindando todo tipo de apoyo a
3 niveles gerenciales de administración. Adicionalmente, la
4 Compañía se podrá dedicar a la compraventa, arrendamiento,
5 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y
6 anticresis de bienes inmuebles, así como a su explotación
7 agraria y pecuaria, y a la comercialización de sus frutos
8 naturales o civiles con terceros. Además la compañía podrá
9 adquirir para sí acciones o participaciones de compañías
10 constituidas o ser constituyente de nuevas sociedades. Para
11 cumplir su objeto social podrá ejecutar todos los actos y
12 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
13 relación con el mismo. **ARTÍCULO TERCERO: Plazo.-** El plazo
14 por el cual se constituye esta sociedad es de Cincuenta Años, los
15 cuales se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
16 escritura en el Registro Mercantil de esta ciudad. **ARTÍCULO**
17 **CUARTO: Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es
18 la ciudad de Machala, y podrá establecer agencias y sucursales
19 en todo el territorio ecuatoriano o en el extranjero inclusive.
20 **CAPÍTULO SEGUNDO: Del Capital. Las Acciones y los**
21 **Accionistas.- ARTÍCULO QUINTO: Del Capital.-** El Capital
22 Suscrito de la Compañía es de ochocientos dólares de los
23 Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones
24 ordinarias y nominativas de un valor de un dólar cada una, el
25 mismo que podrá ser aumentado, según decisión adoptada por
26 la Junta General de Accionistas conforme a la Ley. **ARTÍCULO**
27 **SEXTO. De las Acciones.-** Las acciones estarán numeradas de
28 la cero cero uno hasta la ochocientos inclusive, las mismas que

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

serán
ARTÍ
provis
podrá
Socie
mayo
trans
proc
nue
inhe
Vo
pro
co
di
ac
d
F
I

IMERA



TONI
UIL
OS N.
JUEVE

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ntando su
apoyo a
ente, la
lamiento,
otación y
otación
s frutos
a podrá
mpañías
s. Para
ctos y
tengan
l plazo
os, los
e esta
CULO
ña es
rsales
usive.
los
pital
los
ones
, el
por
LO
de
ue

serán firmadas por el Presidente y/o el Gerente de la Compañía.
ARTÍCULO SÉPTIMO: Extravío.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Sociedad, por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO: Votación.-** Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales; en consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas. **ARTÍCULO NOVENO: Transferencias.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO: Certificados Provisionales.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los accionistas, certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: Nuevas acciones.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital en general, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones, según lo prescrito en el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley de la materia. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Reclamaciones y enajenaciones.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con el

LA PRIMERA



ANTONIO
QUIL
COS N.
QUERE

1 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.
2 **CAPÍTULO TERCERO: Del Gobierno y de la**
3 **Administración de la Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **TERCERO: Del Gobierno.-** El gobierno de la Compañía le
5 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
6 supremo. La administración de la Sociedad se ejecutará a través
7 del Presidente y del Gerente, de acuerdo a los términos que se
8 indican el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**
9 **Junta General.-** La Junta General la componen los accionistas
10 legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO**
11 **QUINTO: Junta General Ordinaria.-** La Junta General se
12 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
13 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
14 Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
15 Gerente a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos
16 de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con
17 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
18 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto
19 de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Junta General**
20 **Extraordinaria.-** La Junta General se reunirá
21 extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria del
22 Presidente o del Gerente, por su iniciativa o a pedido de un
23 número de accionistas que represente por lo menos el
24 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias
25 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.
26 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Quórum de instalación.-**
27 Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se
28 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

accioni
pagadi
acuerc
mater
quóru
ARTI
Gene
Gene
carta
Ordi
tres
de
nur
tre
pu
cc
la
n
é

A
IMERA



TONI
DIL
OS N.
DEFE

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de la materia, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Representación en Juntas

Generales.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:

La Junta General Ordinaria, se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Presidente y Secretario de la

Junta General.- Dirigirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente, pudiendo nombrarse si fuere necesario, un director o secretario ad-hoc.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Orden del día.-

En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Acuerdos y

Resoluciones de Junta General.- Todos los acuerdos y

pañías.
la
CIMO
ña le
rgano
través
ue se
RTO:
nistas
CIMO
al se
eses
e la
o el
dicos
con
ción.
jeto
eral
nirá
del
un
el
rias
as.
1.-
se
de

1 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría
 2 de votos, en relación al capital pagado concurrente a la reunión.
 3 Salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto exigieren una
 4 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
 5 obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 6 **TERCERO: Acta de Junta General.-** Al terminarse la Junta
 7 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para
 8 que el Gerente en su calidad de secretario, redacte un acta
 9 resumen de todos los acuerdos y resoluciones adoptados, con el
 10 objeto que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta
 11 General y tales resoluciones o acuerdos, entrarán de inmediato
 12 en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas
 13 por el Gerente-secretario o por quienes hayan hecho sus veces
 14 en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
 15 Reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**
 16 **Convocatoria.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
 17 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital
 18 pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos
 19 treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 20 **QUINTO: Actos societarios.-** Para que la Junta General
 21 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente su
 22 transformación, fusión, escisión, disolución anticipada;
 23 reactivación en caso de proceso de liquidación, convalidación,
 24 aumento de capital y en general, cualquier modificación del
 25 Estatuto de la compañía, habrá de concurrir a ella la mitad del
 26 capital pagado. En segunda convocatoria bastará la
 27 representación de la tercera parte de dicho capital. Si luego de
 28 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se

LA PRIMERA

 ANTONI
 BUIL
 LOS N.
 QUETE

4 proced
 5 demor
 6 para la
 7 Gener
 8 accion
 9 antes
 10 conv
 11 Atri
 12 Junta
 13 Pres
 14 ejer
 15 ind
 16 dur
 17 fin
 18 o
 19 se
 20 ar
 21 o
 22 t
 23 f
 24 i
 25
 26
 27
 28

NERA

IONI
JIL
S N.
UETE

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de mayoría
la reunión.
gieren una
general son
VIGÉSIMO
de la Junta
ceso para
un acta
s, con el
la Junta
mediato
firmadas
s veces
pectivo
ARTO:
se sin
capital
ientos
SIMO
eneral
e su
pada;
ción,
del
del
la
de
se

procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Atribuciones de la Junta General.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir y remover al Presidente y al Gerente. Quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo además ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán hasta dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del o los comisarios en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de las utilidades; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título, de los bienes raíces de propiedad de la sociedad; g) Acordar la disolución y/o liquidación de la Compañía, antes del plazo señalado a prorrogarlo, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con el presente Estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por Ley o vía Reglamentos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: Del Presidente y del Gerente.**- Son atribuciones del Presidente y del Gerente: a) Ejercer individualmente la representación legal,

1 judicial y extrajudicial de la Compañía: b) Administrar con poder
2 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
3 instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre
4 de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que
5 las señaladas en este Estatuto; c) Dictar el presupuesto de
6 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su
7 responsabilidad, aperturar y manejar cuentas corrientes, así
8 como efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
9 mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, avales y en
10 general, todo tipo de documentos civiles y comerciales que
11 obliguen a la Compañía; f) Nombrar, remover y despedir
12 trabajadores previa las formalidades de Ley, a más de constituir
13 mandatarios generales, y especiales, previa la autorización de la
14 Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y
15 dictar los Reglamentos respectivos; g) Cumplir y hacer cumplir
16 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper
17 vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad
18 y velar por la buena marcha de sus dependencias; i) Suscribir
19 conjunta o individualmente los títulos acciones de la Compañía;
20 y, j) Las demás atribuciones que les confieren la Ley, los
21 Reglamentos y este Estatuto. En los casos de falta, ausencia o
22 impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por
23 el Gerente y viceversa, quienes a su vez tendrán las mismas
24 facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
25 **OCTAVO: Atribuciones y Deberes de los Comisarios.-** Son
26 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el
27 Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de la materia.
28 **CAPÍTULO CUARTO. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**

NÚMERO DE TRÁMITE:
TIPO DE TRÁMITE:
SEÑOR: LUDENA OC
FECHA DE RESERV

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER
CONSULTA PARA A
HA TENIDO EL SIG

TECNIAGREX S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO

DEBO RECORDAR
AUTOMATICAME

PARTICULAR QU


NICOLÁS ROF
DELEGADO D



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7097384
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LUDENA OCAMPO ROLANDO SALVADOR
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/07/2006 12:44:20 PM

PRESENTE:

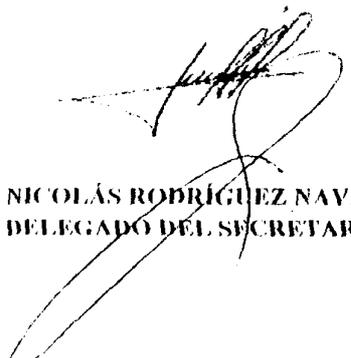
AL FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TECNIAGREX S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 30/08/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

MA
PRIMERA

CIUDADANIA 070286858

ACTO CASTILLO DANIEL HOMERO

ORD/MACHALA/MACHALA

MARZO 1973

002- 0075 00945 M

ORD/ MACHALA

MACHALA 1979



EL DATUM *****

CASANO INGRID J GODOY SAMANIEGO

SUPERIOR ESTUDIANTE

ROBERTO EMILIO BLACIO

BARBARA CASTILLO GUZMAN

MACHALA 14/08/2003

14/08/2015

REN 0104491



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

183 0023

FRANERO

BLACIO CASTILLO DANIEL HOMERO

ARTILLEROS Y HOMEROS

MACHALA

1132

RESIDENTE DE LA ZONA

- 1 Disolu
- 2 casos p
- 3 efecto
- 4 CLÁU:
- 5 Socia
- 6 la sig
- 7 CAST
- 8 ordin
- 9 Amér
- 10 misn
- 11 susc
- 12 los
- 13 cier
- 14 de
- 15 cu
- 16 ag
- 17 la
- 18 af
- 19 A
- 20 o
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

1
2
ITON
JUL. 3
OS N.
QUETE

MANIEBO



5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Disolución y liquidación.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto, para el efecto actuará como liquidador el Presidente o el Gerente.

CLÁUSULA TERCERA: De la Suscripción del Capital Social.-

El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: El señor **MANUEL DE JESÚS BLACIO CASTILLO**, ha suscrito setecientos noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de la misma; y, El señor **DANIEL HOMERO BLACIO CASTILLO**, ha suscrito ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de las misma; conforme consta del Certificado de Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano, el cual como documento habilitante de la presente escritura se agrega. Los accionistas pagarán el saldo del capital suscrito en las formar previstas en la Ley de Compañías en un plazo de dos años;

CLÁUSULA CUARTA: Queda expresamente autorizada la Abogada **MARY ZHUNE GAONA**.- Registro número cinco mil ochocientos treinta y cinco, para realizar todas las diligencias legales y administrativas correspondientes al íter constitutivo, hasta obtener la aprobación y registro de esa Compañía.

Agregue usted, señor notario, las demás formalidades de estilo que ocasione la perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública.:_ Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a escritura pública para que surta su efecto legal consiguiente. Léida que les fue a los comparecientes, esta escritura íntegramente por mí, el Notario

NOTARIA
PRIMERA



EL CANTON
JUAYQUIL
e Marcos N.
ZCASQUETE

DILIG
la Res
de Co
la apr
Matr
COM
de o
seis

1 dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en
2 unidad de acto de todo lo cual **doy fe.**-

3
4
5
6
7 **Sr. MANUEL DE JESUS BLACIO CASTILLO**

8 **C.C. No: 070175709-8**

9 **C.V. No: 108-0023**

10
11
12
13
14 **Sr. DANIEL HOMERO BLACIO CASTILLO**

15 **C. C. No: 070286893-5**

C.V. No: 103-0023

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCE
RA COPIA, que sello, firmo y rubrico en la misma fecha
de su otorgamiento.-

Notario
Canton Juayquil

OR

Amigo en



CANTON
GUAYAQUIL
Marcos N.
CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 06.M.DIC.0000219, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 12 de Septiembre del 2006, se tomó nota la aprobación, que contiene la resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA TECNIAGREX S.A.**, otorgada ante mí, el 22 de agosto del 2006.- Guayaquil, veinte de Septiembre del año dos mil seis.-

[Handwritten signature]
DR. MARCOS DIAZ CASQUETA
Notario Público Primero
Cantón Guayaquil



TERCE
fecha

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.06.M.DIC.0219, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 12 de Septiembre del 2.006; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 853 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.345.- Machala, a seis de Octubre del dos mil seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

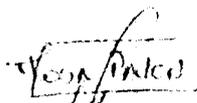

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
SUPLENTE DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a seis de Octubre del dos mil seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
SUPLENTE DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes

referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **TECNIAGREX S. A.**- Machala, a seis de Octubre del dos mil seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-x-



Dña. Rosa Isabel Pavón Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
SUPLENTE DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que la presente Escritura en fotocopia, es igual a su original, la misma que consta inscrita en el Registro Mercantil con el No. **853** y anotado en el Repertorio bajo el No. **2.345** el 6 de Octubre del 2.006.- Machala, veintiséis de Marzo del dos mil siete.- El Registrador Mercantil.- x-



ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA